



Número: **731**

Fecha: **04/03/1998**

ES COPIA

**RECTIFICACIÓN. Escritura autorizada por
el Notario que fue de Logroño, DON JUAN
DOMINGO JIMENEZ ESCARZAGA**

Otorgada por:

**FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA**

D. Tomás Sobrino González
NOTARIO

01/2018



DZ7517938



NUMERO SETECIENTOS TREINTA Y UNO.-

EN LOGROÑO, mi residencia, a cuatro de Marzo
de mil novecientos noventa y ocho .-----

ANTE MI, **JUAN-DOMINGO JIMENEZ ESCÁRZAGA**,
Notario del Ilustre Colegio de Burgos, -----

==== COMPARECEN ====

DON URBANO ESPINOSA RUIZ, mayor de edad, casado
y vecino de Logroño (La Rioja), Avda. de la
Paz, nº 123-E ; con D.N.I./N.I.F. 16468191F .-

Y DOÑA MARIA-LEONOR GONZALEZ MENORCA, mayor de
edad, casada y vecina de Logroño (La Rioja),
c/Huesca 40 2º ; con D.N.I./N.I.F. 16521707W .

INTERVIENEN: como Presidente y Secretaria
respectivamente del Patronato, en nombre y
representación de la **FUNDACION GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LA RIOJA** , con C.I.F. **G-
26264127** , domiciliada en Logroño , (La Rioja),
Oficinas centrales de la Universidad de La
Rioja , constituida mediante escritura
otorgada ante el infrascrito Notario, el 29 de
diciembre de 1997 (nº.3637 de orden).-----
Lo hacen en ejecución de acuerdos que constan
en la certificación que me entregan, e
incorporo a esta escritura, extendida en un
folio de papel común, expedida por la
Secretaria General de la Universidad de La

Rioja con el visto bueno de su Presidente,
aquí compareciente, cuyas firmas legitimo.-----

Según intervienen, tienen a mi juicio,
capacidad legal para otorgar esta escritura de
RECTIFICACION y a tal fin,-----

---== DICEN Y OTORGAN ===--

Quedan **rectificados** los errores de
transcripción padecidos en los Estatutos de la
Fundación General de La Universidad de La
Rioja, que quedaron incorporados a la escritura
constitutiva de la misma, arriba reseñada (por
mí autorizada el 29 de diciembre de 1997, n°. 3637 de orden), en los términos que constan en la certificación unida.-----

Hice las reservas y advertencias legales.-----
Por su opción, leo a los comparecientes esta
escritura, la encuentran conforme y firman
conmigo el Notario que doy fe de conocerles , y
de todo lo consignado en este público
instrumento extendido en el presente folio de
papel timbrado notarial. Están las firmas de
Don Urbano Espinosa Ruiz y Doña María-Leonor
González Menorca. Signado: Juan D. Jiménez
Escárzaga.- Rubricados y sellado.-----

NOTA: El día cinco de marzo de mil novecientos
noventa y ocho expido copia para LA FUNDACION
OTORGANTE en dos folios de papel timbrado
notarial de serie 2F, números 1009369 y 370;
yo, ANTONIO RUIZ-CLAVIJO LAENCINA, Notario de



DZ7517939

01/2018



esta ciudad, como sustituto por imposibilidad accidental del autorizante. DOY FE.- R. Clavijo. Rubricado.-----

NOTA: El día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, expido copia para la fundación otorgante, en dos folios de papel timbrado notarial de Serie 2L, n°s. 3020998 y 999. DOY FE.- Jiménez. Rubricado.-----

DOCUMENTOS UNIDOS

LEONOR GONZÁLEZ MENORCA, Secretaria General de la Universidad
de La Rioja,

CERTIFICA:

Que en la transcripción de los Estatutos de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, incorporados a la Escritura Pública de Constitución de dicha Fundación, otorgada ante el notario D. Juan Domingo Jiménez Escarzaga, con número 3637, de su protocolo se cometieron los siguientes errores a rectificar:

1.- Incorporar al final del segundo párrafo del artículo 8 "debidamente justificados", siendo por tanto, la nueva redacción:

"Las personas que desempeñen funciones en dichos órganos las ejercerán de modo gratuito y con la diligencia de un representante leal, sin perjuicio del derecho a que se les reembolsen los gastos producidos por dicho ejercicio debidamente justificados."

2.- Incorporar en el párrafo tercero del artículo 15, apartado b): "siendo necesaria" La redacción definitiva sería:

"- Tres vocales, nombrados por el Patronato a propuesta del Presidente, siendo necesaria la condición de Patrono para su desempeño".

3.- Incorporar al final del artículo 17 apartado a): "a excepción de aquellos supuestos en los que sea necesaria la autorización del Protectorado". Siendo, por tanto, la nueva redacción:

"Aceptar en su caso las donaciones, inclusive de carácter modal, y aceptar o repudiar herencias y legados, siempre a beneficio de inventario, a excepción de aquellos supuestos en los que sea necesaria la autorización del Protectorado."

Logroño, 27 de febrero de 1998

V^aB^a del Rector

La Secretaria General

Fdo.: Urbano Espinosa Ruiz

Fdo.: Leonor González Menorca

01/2018



DZ7517940



ES COPIA LITERAL Y TOTAL, de la matriz que con número indicado obra en el protocolo general de instrumentos públicos, autorizado por el Notario que fue de Logroño, **DON JUAN DOMINGO JIMÉNEZ ESCARZAGA**, en el año mil novecientos noventa y ocho, donde queda anotada, la expido para **LA FUNDACION OTORGANTE** en tres folios de papel timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, números el presente y anteriores en orden correlativo. Yo, **TOMAS SOBRINO GONZALEZ**, Notario de esta ciudad, sucesor del autorizante.-----
 En Logroño el día veintiséis de julio de dos mil dieciocho. DOY FE.-



Handwritten signatures in blue ink.



0230824286

